



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 162-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 105-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 05 de junio de 2023, Oficio N° 0304-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, en las disposiciones complementarias describe que en el Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de garantizar la calidad del servicio educativo y el desarrollo de la Investigación. Asimismo, en su calidad de titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado. Además, la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un **Coordinador de Facultad**, un responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, **que harán las veces de Decano de Facultad**, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico;

Que, mediante Oficio N° 0304-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 25 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la autorización a las coordinaciones la emisión de resoluciones con fines académicos, teniendo en cuenta que estamos próximos a contar con nuestros egresados se requiere realizar los tramites académicos;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2023-UNIFSLB-OAJ de fecha 05 de junio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 30220, describe que las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 162-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de junio de 2023

31.1 Los Departamentos Académicos.

31.2 Las Escuelas Profesionales

31.3 Las Unidades de Investigación

31.4 Las Unidades de Posgrado

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2023-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2023, se aprobó el Estatuto de la UNIFSLB en su artículo 74 estipulas las atribuciones del decano son: (...)

b) Dirigir administrativamente la facultad

c) Dirigir académicamente la facultad, a través de los directores de los departamentos académicos, de las escuelas profesionales y unidades de Post grado;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** facultades a los Coordinadores Académicos (Decanos), de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al amparo del artículo 72 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y 74 del estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de las siguientes facultades:

- ❖ Resolución de Inscripción de Proyectos
- ❖ Resoluciones de Registro de Grado
- ❖ Resoluciones de Registro de Títulos
- ❖ Resoluciones de Registro de Asesor
- ❖ Resoluciones de Curso Dirigido
- ❖ Resoluciones de Reserva de Matricula
- ❖ Resoluciones de Retiro Definitivo
- ❖ Resoluciones de Reincorporación de Estudios
- ❖ Resoluciones de Reinicio de Estudios
- ❖ Resolución de Tutores
- ❖ Resolución de Autorización de Actividades Académicas (Viajes de Estudio y otros)
- ❖ Resolución de Nominación de Jurados
- ❖ Resoluciones de fecha de Sustentación

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 162-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de junio de 2023

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777